

INCORPORACION DE NORMA CONVENCIONAL AL CCT 392/04

Entre el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y AFINES DE CORDOBA**, en adelante **S.O.E.L.S.A.C.** representada por el Sr. Sergio Nicolas Fittipaldi, en su carácter de Secretario General, y fijando domicilio legal y electrónico a los efectos del presente en administracion@soelsac.com.ar, carácter que acredita con poder general de autoridades, conforme certificado de autoridades vigentes y acredita con copia de poder debidamente juramentado, y por el sector empleador, la **CAMARA CORDOBESA DE EMPRESAS DE SERVICIOS GENERALES**, en adelante **CA.GE.SE.**, representada en este acto por el Sr. Lucas Dagatti fijando domicilio electrónico en gerencia@cagese.org, en su respectiva calidad de Presidente, todo conforme se acreditan con acta de designación de autoridades. Ambas partes con facultades suficientes para suscribir acuerdos, reconociéndose mutuamente las calidades de representantes paritarios y caracteres invocados, en de los antecedentes y clausulas que infra se exponen, manifiestan su intención de celebrar el presente acuerdo, el que se registrá bajo los términos y condiciones que se exponen a continuación:

PRELIMINAR:

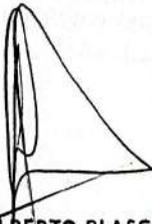
Las partes manifiestan que el CCT 392/04, en el Titulo XI Capitulo II Art. 51 refiere a "Fondo Especial"; de ayuda social y complemento de salud, sin embargo, se observa que respecto a la crisis económica que transita la economía argentina y el aumento de asistencia que debe afrontar la entidad sindical, provoca que las necesidades actuales en materia ayuda social y previstas en las disposiciones y provisiones efectuadas oportunamente en el CCT 392/04 resultan insuficientes; que atento a la importancia que representa la ayuda social de los dependientes comprendidos dentro del ámbito personal y territorial resulta necesario modificar el Art. 51 del CCT 392/04 a los fines de procurar una mejora en ayuda social que se traduceira en un beneficio para el trabajador, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo final respecto de la modificación convencional del Art 51 del CCT 392/04, las partes resuelven incorporar la siguiente modificación al Artículo supra mencionado:

PRIMERA: MODIFICACION DE NORMA CONVENCIONAL CCT 392/04 (art. 51).-

Las partes modifican el Art. 51 del CCT 392/04 el siguiente texto, al que quedará redactado del siguiente modo e indican como:

Art. 51 Ter: "Con destino al FONDO ESPECIAL de ayuda social de la ENTIDAD SINDICAL, los empleadores se obligan a aportar mensualmente el uno por ciento (1%) del total


Angel Abel Fernandez Valdez
Secretario Adjunto
S.O.E.L.S.A.C.


JULIO ALBERTO BLASCO
TESORERO
CA SE GE


Lucas Leonardo Dagatti
PRESIDENTE
CASEGE


SERGIO NICOLAS FITTIPALDI
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.L.S.A.C.

GUSTAVO ADOLFO PESA
SECRETARIO TESORERO
S.O.E.L.S.A.C.

de las remuneraciones de cada empleado convenionado sea afiliado o no afiliado a la entidad sindical a los fines de establecer una asignación por fallecimiento para todo el personal de la actividad, por un capital uniforme por persona, actualizable, cuyo monto inicial de vigencia a la presente se fija en \$ 1.500.000 (Pesos Un Millón Quinientos Mil), y que cubrirá al titular.

La gestión, financiamiento, administración y reglamentación de la asignación establecida en el presente artículo estará a cargo de S.O.E.L.S.A.C. que deberá implementar el sistema adecuado.

S.O.E.L.S.A.C. queda facultado a contratar seguros que cubran las prestaciones establecidas en el presente, ampliar la cobertura a otros familiares del trabajador cuando la financiación del sistema lo permita.

Ante el supuesto de excedencias S.O.E.L.S.A.C. una vez cubierta la presente asignación, podrá destinar a fines de acción social, cultural, de formación profesional, becas, etc, en beneficio del trabajador y su grupo familiar.

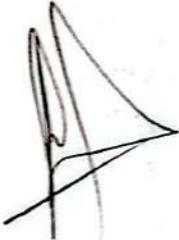
Las sumas afectadas a este fondo especial, serán objeto de una administración especial por la ENTIDAD SINDICAL en los términos del artículo 4 del Decreto Reglamentario N° 467/88 de la Ley 23.551.-

El mínimo de la contribución deberá ser el correspondiente a un trabajador de jornada completa de la categoría de operario.

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo ratifican la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector.-

TERCERA: Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo ante la autoridad de aplicación solicitando la debida homologación de la incorporación de la norma acordada al texto del CCT 392/04.-

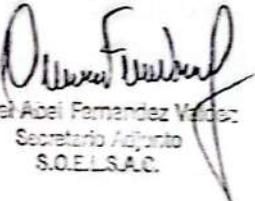
En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dado en la ciudad de Córdoba, a los 11 días del mes de agosto de 2025.-


JULIO ALBERTO BLASCO
TESORERO
CA SE GE


Lucas Leonardo Dagatti
PRESIDENTE
CASEGE


SERGIO NICOLÁS PITTI PALDI,
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.L.S.A.C.


GUSTAVO ADOLFO PESA
SECRETARIO TESORERO
S.O.E.L.S.A.C.


Angel Abel Fernandez Valdez
Secretario Adjunto
S.O.E.L.S.A.C.

TERCERA: El incremento establecido en la cláusula anterior, representa un aumento del salario conformado, sobre trabajadores de jornada completa (de 44hs. semanales), del 14,53 % del período agosto 2025 a Enero 2026 inclusive.

Que se determina en los siguientes porcentajes respecto del mes base Julio de 2025:

- 7,49 % para el mes de Septiembre 2025
 - 2,52% para el mes de Noviembre 2025
 - 2,42% para el mes de Diciembre 2025
 - 2.10% para el mes de Enero 2026
-
- El costo empresarial del aumento se ha determinado en un 15,75%, al contabilizar las variables previsionales del acuerdo.

CUARTA: Las partes acuerdan:

a) Una suma fija no remunerativa de \$45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para el mes de Septiembre 2025 para la categoría operario, y las restantes categorías el aumento se incrementa conforme al aumento proporcional correspondiente, la cual se indicará en los recibos de haberes como "Acuerdo Septiembre 2025"

b) Una suma fija no remunerativa de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) para el mes de Noviembre 2025 para la categoría operario, y las restantes categorías el aumento se incrementa conforme al aumento proporcional correspondiente, la cual se indicará en los recibos de haberes como "Acuerdo Noviembre 2025"

c) Una suma fija no remunerativa de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) para el mes de Diciembre 2025 para la categoría operario, y las restantes categorías el aumento se incrementa conforme al aumento proporcional correspondiente, la cual se indicará en los recibos de haberes como "Acuerdo Diciembre 2025"

c) Una suma fija no remunerativa de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) para el mes de Enero 2026 para la categoría operario, y las restantes categorías el aumento se incrementa conforme al aumento proporcional correspondiente, la cual se indicará en los recibos de haberes como "Acuerdo Enero 2026"

Las sumas anteriormente descritas se incorporarán al sueldo básico de convenio en el próximo acuerdo paritario.

d) Adicionalmente los trabajadores incluidos en el inciso c) del artículo 5, recibirán como complemento de viático de compensación de un 5% sobre el sueldo básico de la categoría operario.

e) De acuerdo a la situación de público conocimiento en materia de transporte público y atendiendo a las características de la actividad, las partes acuerdan un incremento en concepto de recomposición de viatico del semestre Agosto 2025 - Enero 2026 la suma de \$31.000 (PESOS TREINTA Y UN MIL), pagaderos \$11.000 (PESOS ONCE MIL) a partir del mes de Septiembre 2025, la suma de \$7.500 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS) a partir del mes de Noviembre 2025, la suma de \$7.500 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS) a partir del mes de Diciembre 2025, la suma de \$5.000 (PESOS CINCO MIL) a partir del mes de Enero 2026.

Angel Abel Fernandez Valdez
Secretario Adjunto
S.O.E.L.S.A.C.

JULIO ALBERTO BLASCO
TESORERO
CA SE GE

Leonardo Dagatti
PRESIDENTE
CASEGE

SERGIO INGOLES RITIPALDI
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.L.S.A.C.

GUSTAVO ADOLFO PESA
SECRETARIO TESORERO
S.O.E.L.S.A.C.

ACUERDO PARITARIO S.O.E.L.S.A.C. – CA.SE.GE.

Entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y AFINES DE CORDOBA, en adelante S.O.E.L.S.A.C., representado por el Sr. Sergio Nicolás FITTIPALDI en su carácter de Secretario General, y fijando domicilio legal y electrónico a los efectos del presente en administración@soelsac.com.ar, carácter que acredita con poder general de autoridades, conjuntamente con el Sr. Ángel Abel FERNÁNDEZ VALDEZ en su carácter de Secretario Adjunto y el Sr. Gustavo Adolfo PESA en su carácter de Secretario Tesorero, conforme certificado de autoridades vigentes y que acredita con copia de poder debidamente juramentado; y por el sector empleador, la CÁMARA CORDOBESA DE EMPRESAS DE SERVICIOS GENERALES (CA.SE.GE.), representada en este acto por los Sr. Lucas Leonardo DAGATTI en su carácter de Presidente y Julio BLASCO en su carácter de Tesorero, fijando domicilio legal y electrónico en gerencia@casege.org, conforme se acredita con acta de designación de autoridades. Ambas partes con facultades suficientes para suscribir acuerdos, reconociéndose mutuamente las calidades de representantes paritarios y caracteres invocados, en virtud de los antecedentes y cláusulas que infra se exponen, manifiestan su intención de celebrar el presente acuerdo, el que se registrá bajo los términos y condiciones que se exponen a continuación.

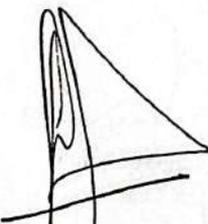
ANTECEDENTES.-

En el marco del acuerdo paritario del sector anteriormente celebrado y, en razón del aumento del costo de vida y necesidad de una urgente actualización de las escalas salariales de los trabajadores comprendidos en el CCT 392/04, de modo de preservar el poder adquisitivo del salario de los trabajadores pertenecientes a aquellas firmas empleadoras, cuyo objeto social es la limpieza, servicios y afines (art. 5 CCT 392/04), comprendidas dentro del ámbito geográfico de la Provincia de Córdoba, en razón de ello, el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y AFINES DE CORDOBA y la CÁMARA CORDOBESA DE EMPRESAS DE SERVICIOS GENERALES, convienen en celebrar el presente acuerdo paritario de aplicación para todas las empresas de limpieza que desarrollen su actividad en la Provincia de Córdoba, según lo establecido en el ámbito de aplicación material y personal fijado por el CCT 392/04, que se registrá por las siguientes cláusulas en cuanto a condiciones, derechos y obligaciones, y que a continuación se establecen:

PRIMERA: Los firmantes de común acuerdo, en virtud de la escalada de precios y costo de vida, luego de intensas negociaciones llevadas a cabo, manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo salarial, el que será de aplicación a todo el personal comprendido en el CCT 392/04 y para el cual se han tenido en cuenta distintos factores tales como: el salario actual de los dependientes; la actividad desplegada por las empresas de limpieza en todo el territorio de la Provincia de Córdoba; la situación de crisis económica; y la dificultad para trasladar los costos asociados, sin perder clientes o volver insostenibles los contratos públicos.

SEGUNDA: Se confecciona una escala salarial de retribuciones para el período Agosto 2025 a Enero 2026 ambos inclusive, con sueldos conformados según la categoría de cada trabajador que forma parte del presente acuerdo, y que contiene la secuencia aprobada de las retribuciones acordadas, denominado ANEXO I. Para el caso de trabajadores que presten tareas en jornada reducida (inferior a 44hs. semanales), dichos importes, serán proporcionales a las horas trabajadas.


Ángel Abel Fernández Valdez
Secretario Adjunto
S.O.E.L.S.A.C.


JULIO ALBERTO BLASCO
TESORERO
CA SE GE


Lucas Leonardo Dagatti
PRESIDENTE
CASEGE


SERGIO NICOLÁS FITTIPALDI
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.L.S.A.C.


GUSTAVO ADOLFO PESA
SECRETARIO TESORERO
S.O.E.L.S.A.C.

Asimismo, las partes paritarias, en el entendimiento de que la eficiente prestación de servicios por parte de las empresas requiere una necesaria organización dinámica, y la habitual movilidad del personal dependiente, ratificando las facultades de organización y dirección propias y en cabeza del empleador, se deja expresa constancia que los incrementos adicionales solo se mantendrán mientras el trabajador preste efectivas tareas en los ámbitos mencionados en los puntos A. a), b), c), d) y e); no implicando en ningún caso un perjuicio material al trabajador su retiro en caso de movilidad del ámbito de prestación de tareas.

SEXTA: Retenciones y Contribuciones Patronales al Sindicato SOELSAC:

a) CUOTA SINDICAL (art. 50 del CCT 392/04) – retención del 1,4% del total de las sumas que perciban sean remunerativas y no remunerativas.

b) FONDO ESPECIAL DE AYUDA SOCIAL Y COMPLEMENTO DE SALUD DE LOS TRABAJADORES convenionados (art. 51 del CCT 392/04) – retención del 1% a los trabajadores convenionados, sean afiliados o no afiliados a la entidad sindical, del total de las sumas que perciban, sean remunerativas o no remunerativas.

c) CONTRIBUCIÓN PATRONAL: (2,50%) también aplica el mismo criterio sobre las sumas percibidas sean remunerativas y no remunerativas.

d) FONDO ESPECIAL DE CAPACITACIÓN Y PREVENCIÓN: Las partes instituyen una contribución con destino especial consistente en una contribución mensual obligatoria a cargo de los empleadores de la actividad comprendida en la presente Convención Colectiva de Trabajo, equivalente al 1,2% mensual calculado sobre el total de los haberes remunerativos y no remunerativos. El mínimo de la contribución deberá ser el correspondiente al de un trabajador de jornada completa de la categoría operario.

e) FONDO ESPECIAL DE ASIGNACIÓN POR FALLECIMIENTO: Las partes instituyen una contribución con destino especial consistente en una contribución mensual obligatoria a cargo de los empleadores de la actividad comprendida en la presente Convención Colectiva de Trabajo, equivalente al 1% mensual calculado sobre el total de los haberes remunerativos y no remunerativos. El mínimo de la contribución deberá ser el correspondiente al de un trabajador de jornada completa de la categoría operario.

SÉPTIMA: El monto mínimo de aportes y contribuciones con destino a la OBRA SOCIAL OSSOELSAC DEL TRABAJADOR que se aplica sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, debe ser el correspondiente a un trabajador de JORNADA COMPLETA de la categoría OPERARIO, según escala salarial vigente de SOELSAC. Es decir que como mínimo el aporte y contribución con destino a obra social, se calculará sobre el NUEVO SUELDO CONFORMADO indicado en la escala salarial, categoría OPERARIO que se adjunta EN EL ANEXO I, por JORNADA COMPLETA, independientemente de las horas trabajadas.

En el período AGOSTO 2025, LA MÍNIMA CONTRIBUCIÓN PATRONAL del 6% asciende a la suma de \$47.395; y en consecuencia el APORTE MÍNIMO del 3% del trabajador a \$23.698.

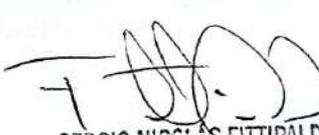
En el período SEPTIEMBRE 2025, LA MÍNIMA CONTRIBUCIÓN PATRONAL del 6% asciende a la suma de \$50.947; y en consecuencia el APORTE MÍNIMO del 3% del trabajador a \$25.474.

En el período OCTUBRE 2025, LA MÍNIMA CONTRIBUCIÓN PATRONAL del 6% asciende a la suma de \$50.947; y en consecuencia el APORTE MÍNIMO del 3% del trabajador a \$25.474.


Ángel Abel Fernández Valdez
Secretario Adjunto
S.O.E.L.S.A.C.


JULIO ALBERTO BLASCO
TESORERO
CA SE GE


Lucas Leonardo Dagatti
PRESIDENTE
CASEGE


SERGIO NICOLÁS FITTIPALDI
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.L.S.A.C.


GUSTAVO ADOLFO PESA
SECRETARIO TESORERO
S.O.E.L.S.A.C.

f) Una suma bajo el concepto de BONO NAVIDEÑO de carácter no remunerativo, por única vez, por las suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$165.000), para todas las categorías de trabajadores, a pagarse el día 29 de Diciembre de 2025, y con la siguiente composición:

En relación a los trabajadores de jornada reducida, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$165.000) acordada bajo concepto de BONO NAVIDEÑO, será proporcional a la jornada laboral.

Se deja establecido como condición a los fines de percibir esta suma no remunerativa, por única vez, la de tener el trabajador una antigüedad mayor a tres (3) meses para con su empleador. Dejando aclarado que en caso de traspaso de personal entre empresas, el bono será a cargo de la empresa cedente y el bono deberá ser contemplado en la liquidación final del trabajador.

Para el cálculo del SAC, HORAS EXTRAS Y LA LICENCIA VACACIONAL, los mismos serán abonados incluyendo las sumas remunerativas y no remunerativas de la escala salarial vigente, vigente exceptuando el concepto VIÁTICO.

QUINTA. Cláusula especial. A. En razón de que los servicios prestados por las empresas comprendidas en el presente acuerdo se desarrollan en distintos ámbitos, se acuerda: a) en el ámbito industria automotriz incluidas las autopartistas, maquinaria agrícola, bancaria o financiera de cualquier naturaleza, centrales hidroeléctricas y plantas nucleares, de la alimentación y de aguas gaseosas, fijase un incremento adicional del 25% sobre el sueldo básico establecido en el ANEXO I; b) en el ámbito de grandes superficies comerciales y siempre que la superficie total supere los 1.000 Mts², y que incluyen exclusivamente a: aeropuertos, casinos, shopping, supermercados e hipermercados, Easy Argentina y todo comercio de venta minorista, fijase un incremento adicional del 15% sobre el sueldo básico establecido en el anexo 1; c) en el ámbito de salud, y que incluye exclusivamente a los denominados hospitales, sanatorios, clínicas, fijase un incremento adicional del 15% sobre el sueldo básico establecido en el ANEXO I; d) en los ámbitos a cielo abierto, en que se realizan a la intemperie tareas de limpieza, mantenimiento y/o desmalezamiento, fijase un incremento adicional del 15% sobre el sueldo básico establecido en el ANEXO I. e) En el ámbito de propiedad horizontal y complejos de viviendas colectivas, tales como edificios, barrios cerrados, housing, Country, condominio; fijase un incremento adicional del 10% sobre el sueldo básico establecido en el ANEXO I, el cual se implementará un 5% a partir del mes de Octubre y el restante 5% a partir del mes de Noviembre. F) A partir del presente acuerdo todas las empresas de la actividad deberán cumplir con un mínimo del 10% en el uso de bolsas ecológicas con el fin de preservar el medio ambiente en línea con los ODS de la Organización de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible B. Asimismo, y en razón de que los servicios prestados por las empresas comprendidas en el presente acuerdo se desarrollan bajo ciertas exigencias de las empresas usuarias contratantes, y que requieren prestación de tareas con diversa organización horaria; a) En el caso de trabajadores que presten sus tareas en jornada nocturna, se abonará conforme a las pautas establecidas en el art. 200 de la Ley de Contrato de Trabajo y sus reglamentarias: "...Cuando se alternen horas diurnas con nocturnas se reducirá proporcionalmente la jornada en ocho (8) minutos por cada hora nocturna trabajada o se pagarán los ocho (8) minutos de exceso como tiempo suplementario según las pautas del art. 201".

En todos los casos del punto A inc. a, b, c, d y e, los incrementos establecidos no son acumulables, no son permanentes, sino transitorios y no remunerativos. El porcentual correspondiente se devenga conforme jornada efectivamente trabajada en los ámbitos referidos, y se liquidará en el recibo de haberes identificándose como "cláusula especial" por ámbito de actividad.


Ángel Abei Fernández Valdez
Secretario Adjunto
S.O.E.L.S.A.C.


JULIO ALBERTO BLASCO
TESORERO
CA SE GE


Lucas Leonardo Dagatti
PRESIDENTE
CASEGE


SERGIO NICOLÁS FITIPALDI
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.L.S.A.C.


GUSTAVO ADOLFO PESA
SECRETARIO TESORERO
S.O.E.L.S.A.C.

En el período NOVIEMBRE 2025, LA MÍNIMA CONTRIBUCIÓN PATRONAL del 6% asciende a la suma de \$52.141; y en consecuencia el APORTE MÍNIMO del 3% del trabajador a \$26.071.

En el período DICIEMBRE 2025, LA MÍNIMA CONTRIBUCIÓN PATRONAL del 6% asciende a la suma de \$53.287; y en consecuencia el APORTE MÍNIMO del 3% del trabajador a \$26.644.

En el período ENERO 2026, LA MÍNIMA CONTRIBUCIÓN PATRONAL del 6% asciende a la suma de \$54.283; y en consecuencia el APORTE MÍNIMO del 3% del trabajador a \$27.142.

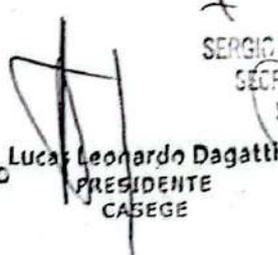
OCTAVA: Con respecto a la CONTRIBUCIÓN PATRONAL DEL 0.375% con destino a la MUTUAL AMSOELSAC, la base de cálculo para esta CONTRIBUCIÓN PATRONAL será la que surja de aplicar ese porcentaje sobre el NUEVO SUELDO CONFORMADO DE LA CATEGORÍA OPERARIO conforme a la escala salarial vigente (ANEXO I). Nuevo sueldo conformado que determinará el monto a abonar como CONTRIBUCIÓN PATRONAL para Todo trabajador declarado (*encuadrado en el*) del CCT SOELSAC, independientemente de la categoría a la que pertenezca y por tiempo completo de trabajo o no (*jornada reducida*). Las empresas alcanzadas por este acuerdo paritario, deberán constituir un único domicilio electrónico, plenamente válido y eficaz a los fines de las comunicaciones a cualquier efecto entre las partes intervinientes. Todas las comunicaciones con AMSOELSAC concernientes a la CONTRIBUCIÓN PATRONAL referidas en este artículo (*esta CLÁUSULA*) deberán ser cursadas a amsoelsac@gmail.com. Así también las partes, ante la grave crisis económica que repercute en el sector de la salud, atento el aumento de los costos y a los efectos de garantizar el acceso a medicamentos de los trabajadores de la actividad, establecen de carácter extraordinario, un aporte con destino la Mutual AMSOELSAC y a cargo del empleador en una suma fija de Pesos Tres Mil (\$3.000) mensual por trabajador sean de jornada completa o reducida, afiliados o no afiliados, el cual tendrá vigencia desde la firma del presente acuerdo y hasta la firma del nuevo acuerdo paritario. Debiendo enviar las empresas a este correo las PLANILLAS DE CONTRIBUCIONES PATRONALES, al menos cinco (5) días antes de la fecha de vencimiento de la obligación (DÍA 15 – QUINCE - del mes siguiente al cual se ha devengado la obligación – Ley N° 24.642 – ARTÍCULO 6°).

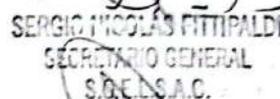
NOVENA: Se deja expresamente establecido que, a partir de la suscripción del presente acuerdo, tanto las sumas remunerativas como no remunerativas vigentes, serán abonadas a los trabajadores mientras gocen de licencias por enfermedad (art. 208 LCT), licencia por vacaciones anuales, licencia por maternidad, prestación dineraria por accidentes de trabajo a cargo de la empresa y otras licencias especiales y convencionales; en tal caso serán liquidadas de forma íntegra según escala salarial vigente preservando el carácter remunerativo y no remunerativo según corresponda.

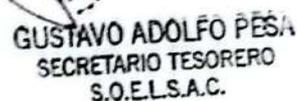
DÉCIMA: Para supuestos de finalización del contrato de servicios por parte de la empresa prestataria de servicios generales en establecimientos públicos y establecimientos privados ante la no continuidad en el mismo y su reemplazo por otra empresa del sector, se conviene lo siguiente: La empresa que asuma el servicio en reemplazo de la anterior deberá asegurar la continuidad de por lo menos el ochenta por ciento (80%) del plantel de trabajadores existentes en el establecimiento donde se presta el servicio, sin modificación alguna de su categorización profesional, condiciones de trabajo y remuneración y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula QUINTA del presente, reconociendo la antigüedad con el anterior empleador a todos los efectos previstos en la Ley de Contrato de Trabajo. Para gozar del beneficio de esta cláusula ninguna de las empresas podrá tener deuda ni conflicto gremial con el sindicato al momento del traspaso.


Ángel Abel Fernández
Secretario Adjunto
S.O.E.L.S.A.C.


JULIO ALBERTO BLASCO
TESORERO
CA SE GE


Lucas Leonardo Dagatti
PRESIDENTE
CASEGE


SERGIO NICOLÁS PITTIPALDI
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.L.S.A.C.


GUSTAVO ADOLFO PESA
SECRETARIO TESORERO
S.O.E.L.S.A.C.

El procedimiento se remite a lo dispuesto en el Título XI "De la Transferencia del Contrato de Trabajo" de la Ley de Contrato de Trabajo.

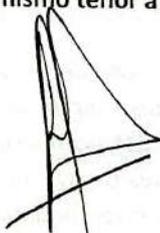
DÉCIMA PRIMERA: Los nuevos valores acordados en el presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los importes que, por norma de fuente estatal en sus tres ámbitos, incluida la que prevenga del Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y/o Municipal; pudieren ser dispuestos como obligatorios en el período de Agosto 2025 a Enero 2026; ya sea por ajuste, recomposición o incremento de remuneración, de reconocimiento a favor de los mismos del algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquier naturaleza.-

DÉCIMA SEGUNDA: Los firmantes de común acuerdo resuelven modificar el artículo 4) de la paritaria firmada el once de Marzo de 2025, incorporando al básico las sumas no remunerativas de "Acuerdo Marzo 2025" en el mes de Septiembre 2025, "Acuerdo Abril 2025" en el mes de Noviembre 2025, "Acuerdo Mayo 2025" en el mes de Diciembre 2025 y "Acuerdo Junio y Julio 2025" a partir del mes de Enero 2026.

Asimismo las partes resuelven que para el cálculo del Sueldo Anual Complementario (SAC) y Vacaciones, se tomará como base el mejor sueldo conformado del período, comprendiendo en consecuencia para dicho cálculo las sumas remunerativas y no remunerativas excluyendo el concepto de viático.-

DECIMA TERCERA: Las partes firmantes del presente convenio se obligan a presentarlo al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba para su pertinente homologación, suscribiéndose tres ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, surtiendo plenos efectos legales a partir de la firma del presente, no quedando sujeto a la homologación por parte de la cartera de Trabajo. Del mismo modo, hacen reservas de solicitar su ratificación y homologación, ante el Ministerio de Trabajo de la Nación.

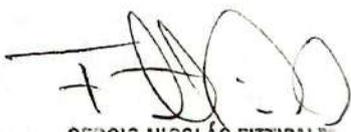
En la ciudad de Córdoba Capital, Provincia del mismo nombre, a los 19 días del mes de Agosto de 2025 las partes dan lectura y ratifican el presente acuerdo paritario, del cual se firman tres ejemplares, de un mismo tenor a un solo efecto.



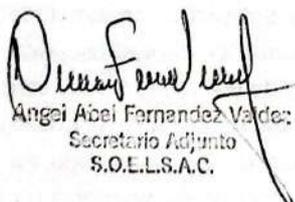
JULIO ALBERTO BLASCO
TESORERO
CA SE GE



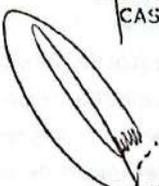
Lucas Leonardo Dagatti
PRESIDENTE
CASEGE



SERGIO NICOLÁS PITTI PALDIN
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.L.S.A.C.



Angel Abel Fernandez Valdez
Secretario Adjunto
S.O.E.L.S.A.C.



GUSTAVO ADOLFO PESA
SECRETARIO TESORERO
S.O.E.L.S.A.C.

ESCALA SALARIAL AGOSTO - ENERO 2026

RAMA LIMPIEZA

OPERARIO

S.O.E.L.S.A.C.	ago-25	sept-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26
SUELDO BASICO	406.265,58	426.265,58	426.265,58	441.265,58	451.265,58	461.265,58
PRESENTISMO	20.313,28	21.313,28	21.313,28	22.063,28	22.563,28	23.063,28
ASISTENCIA PERFECTA	44.689,21	46.889,21	46.889,21	48.539,21	49.639,21	50.739,21
SUELDO BRUTO	471.268,07	494.468,07	494.468,07	511.868,07	523.468,07	535.068,07
VIATICOS	64.000,00	75.000,00	75.000,00	82.500,00	90.000,00	95.000,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO 2024	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO MARZO 2025	20.000,00					
ACUERDO COMPLEMENTARIO ABRIL 2025	15.000,00	15.000,00	15.000,00	10.000,00		
ACUERDO COMPLEMENTARIO MAYO 2025	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO JUNIO 2025	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO JULIO 2025	5.000,00	5.000,00	5.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO SEPTIEMBRE 2025		45.000,00	45.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO NOVIEMBRE 2025					10.000,00	10.000,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO DICIEMBRE 2025						10.000,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO ENERO 2026						10.000,00
ASIGNACION NO REMUNERATIVA	169.650,00	169.650,00	169.650,00	169.650,00	169.650,00	169.650,00
NUEVO SUELDO CONFORMADO	\$ 789.918,07	\$ 849.118,07	\$ 849.118,07	\$ 869.018,07	\$ 888.118,07	\$ 904.718,07

RAMA LIMPIEZA

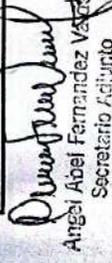
OPERARIO ESPECIALIZADO

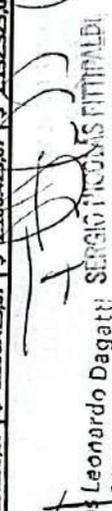
S.O.E.L.S.A.C.	ago-25	sept-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26
SUELDO BASICO	480.011,41	503.811,41	503.811,41	522.111,41	534.511,41	547.811,41
PRESENTISMO	24.000,57	25.190,57	25.190,57	26.105,57	26.725,57	27.390,57
ASISTENCIA PERFECTA	52.801,26	55.419,26	55.419,26	57.432,26	58.796,26	60.259,26
SUELDO BRUTO	556.813,24	584.421,24	584.421,24	605.649,24	620.033,24	635.461,24
VIATICOS	64.000,00	75.000,00	75.000,00	82.500,00	90.000,00	95.000,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO 2024	35.711,52	35.711,52	35.711,52	35.711,52	35.711,52	35.711,52
ACUERDO COMPLEMENTARIO MARZO 2025	23.800,00					
ACUERDO COMPLEMENTARIO ABRIL 2025	18.300,00	18.300,00	18.300,00	12.400,00		
ACUERDO COMPLEMENTARIO MAYO 2025	12.400,00	12.400,00	12.400,00	6.650,00	6.650,00	6.650,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO JUNIO 2025	6.650,00	6.650,00	6.650,00	6.650,00	6.650,00	6.650,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO JULIO 2025	6.650,00	6.650,00	6.650,00	54.000,00	54.000,00	54.000,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO SEPTIEMBRE 2025		54.000,00	54.000,00	12.700,00	12.700,00	12.700,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO NOVIEMBRE 2025					12.700,00	12.700,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO DICIEMBRE 2025						12.700,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO ENERO 2026						12.700,00
ASIGNACION NO REMUNERATIVA	194.129,00	194.129,00	194.129,00	194.129,00	194.129,00	194.129,00
NUEVO SUELDO CONFORMADO	\$ 918.453,76	\$ 987.261,76	\$ 987.261,76	\$ 1.010.389,76	\$ 1.032.573,76	\$ 1.051.951,76

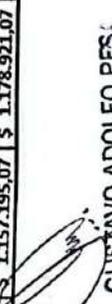
RAMA LIMPIEZA

CAPATAZ DE TERCERA

S.O.E.L.S.A.C.	ago-25	sept-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26
SUELDO BASICO	520.165,82	548.165,82	548.165,82	569.115,82	583.615,82	599.715,82
PRESENTISMO	26.008,29	27.408,29	27.408,29	28.455,79	29.180,79	29.985,79
ASISTENCIA PERFECTA	57.218,24	60.298,24	60.298,24	62.602,74	64.197,74	65.968,74
SUELDO BRUTO	603.392,35	635.872,35	635.872,35	660.174,35	676.994,35	695.670,35
VIATICOS	64.000,00	75.000,00	75.000,00	82.500,00	90.000,00	95.000,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO 2024	38.010,72	38.010,72	38.010,72	38.010,72	38.010,72	38.010,72
ACUERDO COMPLEMENTARIO MARZO 2025	28.000,00					
ACUERDO COMPLEMENTARIO ABRIL 2025	20.950,00	20.950,00	20.950,00	14.500,00		
ACUERDO COMPLEMENTARIO MAYO 2025	14.500,00	14.500,00	14.500,00	8.050,00	8.050,00	8.050,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO JUNIO 2025	8.050,00	8.050,00	8.050,00	8.050,00	8.050,00	8.050,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO JULIO 2025	8.050,00	8.050,00	8.050,00	61.650,00	61.650,00	61.650,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO SEPTIEMBRE 2025		61.650,00	61.650,00	15.050,00	15.050,00	15.050,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO NOVIEMBRE 2025					15.050,00	15.050,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO DICIEMBRE 2025						15.050,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO ENERO 2026						14.150,00
ASIGNACION NO REMUNERATIVA	244.340,00	244.340,00	244.340,00	244.340,00	244.340,00	244.340,00
NUEVO SUELDO CONFORMADO	\$ 1.029.293,07	\$ 1.106.423,07	\$ 1.106.423,07	\$ 1.132.325,07	\$ 1.157.195,07	\$ 1.178.921,07


 Angel Abel Fernandez Vasquez
 Secretario Adjunto
 S.O.E.L.S.A.C.


 Leonardo Dagatti
 PRESIDENTE
 SECRETARIO GENERAL
 CASEGE
 S.O.E.L.S.A.C.


 Gustavo Adolfo Pes
 SECRETARIO TESORERO
 S.O.E.L.S.A.C.

RAMA LIMPIEZA

CAPATAZ DE SEGUNDA

S.O.E.L.S.A.C.	ago-25	sept-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26
SUELDO BASICO	559.513,56	589.913,56	589.913,56	612.813,56	628.713,56	646.813,56
PRESENTISMO	27.975,68	29.495,68	29.495,68	30.640,68	31.435,68	32.340,68
ASISTENCIA PERFECTA	61.546,49	64.890,49	64.890,49	67.409,49	69.158,49	71.149,49
SUELDO BRUTO	649.035,73	684.299,73	684.299,73	710.863,73	729.307,73	750.303,73
VIATICOS	64.000,00	75.000,00	75.000,00	82.500,00	90.000,00	95.000,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO 2024	40.904,79	40.904,79	40.904,79	40.904,79	40.904,79	40.904,79
ACUERDO COMPLEMENTARIO MARZO 2025	30.400,00					
ACUERDO COMPLEMENTARIO ABRIL 2025	22.900,00	22.900,00	22.900,00			
ACUERDO COMPLEMENTARIO MAYO 2025	15.900,00	15.900,00	15.900,00	15.900,00		
ACUERDO COMPLEMENTARIO JUNIO 2025	9.050,00	9.050,00	9.050,00	9.050,00	9.050,00	
ACUERDO COMPLEMENTARIO JULIO 2025	9.050,00	9.050,00	9.050,00	9.050,00	9.050,00	
ACUERDO COMPLEMENTARIO SEPTIEMBRE 2025		67.000,00	67.000,00	67.000,00	67.000,00	67.000,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO NOVIEMBRE 2025				16.650,00	16.650,00	16.650,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO DICIEMBRE 2025					16.650,00	16.650,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO ENERO 2026						15.400,00
ASIGNACION NO REMUNERATIVA	264.214,00	264.214,00	264.214,00	264.214,00	264.214,00	264.214,00
NUEVO SUELDO CONFORMADO	\$ 1.105.454,52	\$ 1.188.318,52	\$ 1.188.318,52	\$ 1.216.132,52	\$ 1.242.826,52	\$ 1.266.122,52

RAMA LIMPIEZA

CAPATAZ DE PRIMERA

S.O.E.L.S.A.C.	ago-25	sept-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26
SUELDO BASICO	621.813,71	655.713,71	655.713,71	681.413,71	699.513,71	720.513,71
PRESENTISMO	31.090,69	32.785,69	32.785,69	34.070,69	34.975,69	36.025,69
ASISTENCIA PERFECTA	68.399,51	72.128,51	72.128,51	74.955,51	76.946,51	79.256,51
SUELDO BRUTO	721.303,90	760.627,90	760.627,90	790.439,90	811.435,90	835.795,90
VIATICOS	64.000,00	75.000,00	75.000,00	82.500,00	90.000,00	95.000,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO 2024	45.617,01	45.617,01	45.617,01	45.617,01	45.617,01	45.617,01
ACUERDO COMPLEMENTARIO MARZO 2025	33.900,00					
ACUERDO COMPLEMENTARIO ABRIL 2025	25.700,00	25.700,00	25.700,00			
ACUERDO COMPLEMENTARIO MAYO 2025	18.100,00	18.100,00	18.100,00	18.100,00		
ACUERDO COMPLEMENTARIO JUNIO 2025	10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	
ACUERDO COMPLEMENTARIO JULIO 2025	10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	
ACUERDO COMPLEMENTARIO SEPTIEMBRE 2025		75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO NOVIEMBRE 2025				19.100,00	19.100,00	19.100,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO DICIEMBRE 2025					19.100,00	19.100,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO ENERO 2026						17.250,00
ASIGNACION NO REMUNERATIVA	289.782,00	289.782,00	289.782,00	289.782,00	289.782,00	289.782,00
NUEVO SUELDO CONFORMADO	\$ 1.219.402,91	\$ 1.310.826,91	\$ 1.310.826,91	\$ 1.341.538,91	\$ 1.371.034,91	\$ 1.396.644,91

RAMA LIMPIEZA

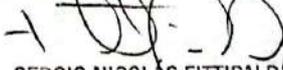
CAPATAZ DE GENERAL

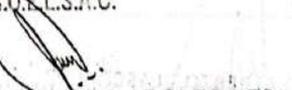
S.O.E.L.S.A.C.	ago-25	sept-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26
SUELDO BASICO	710.829,72	750.129,72	750.129,72	780.129,72	801.429,72	826.729,72
PRESENTISMO	35.541,49	37.506,49	37.506,49	39.006,49	40.071,49	41.336,49
ASISTENCIA PERFECTA	78.191,27	82.514,27	82.514,27	85.814,27	88.157,27	90.940,27
SUELDO BRUTO	824.562,48	870.150,48	870.150,48	904.950,48	929.658,48	959.006,48
VIATICOS	64.000,00	75.000,00	75.000,00	82.500,00	90.000,00	95.000,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO 2024	52.202,38	52.202,38	52.202,38	52.202,38	52.202,38	52.202,38
ACUERDO COMPLEMENTARIO MARZO 2025	39.300,00					
ACUERDO COMPLEMENTARIO ABRIL 2025	30.000,00	30.000,00	30.000,00			
ACUERDO COMPLEMENTARIO MAYO 2025	21.300,00	21.300,00	21.300,00	21.300,00		
ACUERDO COMPLEMENTARIO JUNIO 2025	12.650,00	12.650,00	12.650,00	12.650,00	12.650,00	
ACUERDO COMPLEMENTARIO JULIO 2025	12.650,00	12.650,00	12.650,00	12.650,00	12.650,00	
ACUERDO COMPLEMENTARIO SEPTIEMBRE 2025		86.850,00	86.850,00	86.850,00	86.850,00	86.850,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO NOVIEMBRE 2025				22.700,00	22.700,00	22.700,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO DICIEMBRE 2025					22.700,00	22.700,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO ENERO 2026						20.200,00
ASIGNACION NO REMUNERATIVA	333.021,00	333.021,00	333.021,00	333.021,00	333.021,00	333.021,00
NUEVO SUELDO CONFORMADO	\$ 1.389.685,86	\$ 1.493.823,86	\$ 1.493.823,86	\$ 1.528.823,86	\$ 1.562.431,86	\$ 1.591.679,86


 Angel Acei Fernandez Varde
 Secretario Adjunto
 S.O.E.L.S.A.C.


 JULIO ALBERTO BLASCO
 TESORERO
 CA SE GE


 Lucas Leonardo Dagatti
 PRESIDENTE
 CASEGE


 SERGIO NICOLAS FITTIPALDI
 SECRETARIO GENERAL
 S.O.E.L.S.A.C.


 GUSTAVO ADOLFO PESA
 SECRETARIO TESORERO
 S.O.E.L.S.A.C.

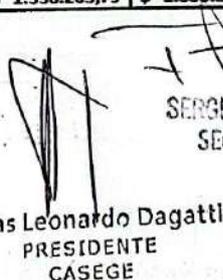
RAMA DESINFECCION		AYUDANTE					
S.O.E.L.S.A.C.	ago-25	sept-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	
SUELDO BASICO	536.454,13	565.454,13	565.454,13	587.254,13	602.454,13	619.354,13	
PRESENTISMO	32.187,25	33.927,25	33.927,25	35.235,25	36.147,25	37.161,25	
ASISTENCIA PERFECTA	59.009,95	62.199,95	62.199,95	64.597,95	66.269,95	68.128,95	
SUELDO BRUTO	627.651,33	661.581,33	661.581,33	687.087,33	704.871,33	724.644,33	
VIATICOS	64.000,00	75.000,00	75.000,00	82.500,00	90.000,00	95.000,00	
ACUERDO COMPLEMENTARIO 2024	39.115,65	39.115,65	39.115,65	39.115,65	39.115,65	39.115,65	
ACUERDO COMPLEMENTARIO MARZO 2025	29.000,00						
ACUERDO COMPLEMENTARIO ABRIL 2025	21.800,00	21.800,00	21.800,00				
ACUERDO COMPLEMENTARIO MAYO 2025	15.200,00	15.200,00	15.200,00	15.200,00			
ACUERDO COMPLEMENTARIO JUNIO 2025	8.450,00	8.450,00	8.450,00	8.450,00	8.450,00		
ACUERDO COMPLEMENTARIO JULIO 2025	8.450,00	8.450,00	8.450,00	8.450,00	8.450,00		
ACUERDO COMPLEMENTARIO SEPTIEMBRE 2025		64.000,00	64.000,00	64.000,00	64.000,00	64.000,00	
ACUERDO COMPLEMENTARIO NOVIEMBRE 2025				15.750,00	15.750,00	15.750,00	
ACUERDO COMPLEMENTARIO DICIEMBRE 2025					15.750,00	15.750,00	
ACUERDO COMPLEMENTARIO ENERO 2025						14.650,00	
ASIGNACION NO REMUNERATIVA	253.911,00	253.911,00	253.911,00	253.911,00	253.911,00	253.911,00	
NUEVO SUELDO CONFORMADO	\$ 1.067.577,98	\$ 1.147.507,98	\$ 1.147.507,98	\$ 1.174.463,98	\$ 1.200.297,98	\$ 1.222.820,98	

RAMA DESINFECCION		AYUDANTE ESPECIALIZADO					
S.O.E.L.S.A.C.	ago-25	sept-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	
SUELDO BASICO	573.145,36	604.445,36	604.445,36	628.045,36	644.545,36	663.245,36	
PRESENTISMO	34.388,72	36.266,72	36.266,72	37.682,72	38.672,72	39.794,72	
ASISTENCIA PERFECTA	63.045,99	66.488,99	66.488,99	69.084,99	70.899,99	72.956,99	
SUELDO BRUTO	670.580,07	707.201,07	707.201,07	734.813,07	754.118,07	775.997,07	
VIATICOS	64.000,00	75.000,00	75.000,00	82.500,00	90.000,00	95.000,00	
ACUERDO COMPLEMENTARIO 2024	41.809,22	41.809,22	41.809,22	41.809,22	41.809,22	41.809,22	
ACUERDO COMPLEMENTARIO MARZO 2025	31.300,00						
ACUERDO COMPLEMENTARIO ABRIL 2025	23.600,00	23.600,00	23.600,00				
ACUERDO COMPLEMENTARIO MAYO 2025	16.500,00	16.500,00	16.500,00	16.500,00			
ACUERDO COMPLEMENTARIO JUNIO 2025	9.350,00	9.350,00	9.350,00	9.350,00	9.350,00		
ACUERDO COMPLEMENTARIO JULIO 2025	9.350,00	9.350,00	9.350,00	9.350,00	9.350,00		
ACUERDO COMPLEMENTARIO SEPTIEMBRE 2025		68.950,00	68.950,00	68.950,00	68.950,00	68.950,00	
ACUERDO COMPLEMENTARIO NOVIEMBRE 2025				17.250,00	17.250,00	17.250,00	
ACUERDO COMPLEMENTARIO DICIEMBRE 2025					17.250,00	17.250,00	
ACUERDO COMPLEMENTARIO ENERO 2025						15.900,00	
ASIGNACION NO REMUNERATIVA	272.494,00	272.494,00	272.494,00	272.494,00	272.494,00	272.494,00	
NUEVO SUELDO CONFORMADO	\$ 1.138.983,29	\$ 1.224.254,29	\$ 1.224.254,29	\$ 1.253.016,29	\$ 1.280.571,29	\$ 1.304.650,29	

RAMA DESINFECCION		COORDINADOR					
S.O.E.L.S.A.C.	ago-25	sept-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	
SUELDO BASICO	627.902,31	662.502,31	662.502,31	688.702,31	707.202,31	728.802,31	
PRESENTISMO	37.674,14	39.750,14	39.750,14	41.322,14	42.432,14	43.728,14	
ASISTENCIA PERFECTA	69.069,25	72.875,25	72.875,25	75.757,25	77.792,25	80.168,25	
SUELDO BRUTO	734.645,70	775.127,70	775.127,70	805.781,70	827.426,70	852.698,70	
VIATICOS	64.000,00	75.000,00	75.000,00	82.500,00	90.000,00	95.000,00	
ACUERDO COMPLEMENTARIO 2024	45.842,09	45.842,09	45.842,09	45.842,09	45.842,09	45.842,09	
ACUERDO COMPLEMENTARIO MARZO 2025	34.600,00						
ACUERDO COMPLEMENTARIO ABRIL 2025	26.200,00	26.200,00	26.200,00				
ACUERDO COMPLEMENTARIO MAYO 2025	18.500,00	18.500,00	18.500,00	18.500,00			
ACUERDO COMPLEMENTARIO JUNIO 2025	10.800,00	10.800,00	10.800,00	10.800,00	10.800,00		
ACUERDO COMPLEMENTARIO JULIO 2025	10.800,00	10.800,00	10.800,00	10.800,00	10.800,00		
ACUERDO COMPLEMENTARIO SEPTIEMBRE 2025		76.300,00	76.300,00	76.300,00	76.300,00	76.300,00	
ACUERDO COMPLEMENTARIO NOVIEMBRE 2025				19.500,00	19.500,00	19.500,00	
ACUERDO COMPLEMENTARIO DICIEMBRE 2025					19.500,00	19.500,00	
ACUERDO COMPLEMENTARIO ENERO 2025						17.650,00	
ASIGNACION NO REMUNERATIVA	299.634,00	299.634,00	299.634,00	299.634,00	299.634,00	299.634,00	
NUEVO SUELDO CONFORMADO	\$ 1.245.021,79	\$ 1.338.203,79	\$ 1.338.203,79	\$ 1.369.657,79	\$ 1.399.802,79	\$ 1.426.124,79	


 Angel Abel Fernandez Valdez
 Secretario Adjunto
 S.O.E.L.S.A.C.


 JULIO ALBERTO BLASCO
 TESORERO
 CA SE GE


 Leonardo Dagatti
 PRESIDENTE
 CASEGE

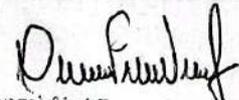

 SERGIO NICOLAS PITTIPALDI
 SECRETARIO GENERAL
 S.O.E.L.S.A.C.


 GUSTAVO ADOLFO PESA
 SECRETARIO TESORERO
 S.O.E.L.S.A.C.

RAMA LIMPIEZA ADMINISTRATIVO DE TERCERA						
S.O.E.L.S.A.C.	ago-25	sept-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26
SUELDO BASICO	526.598,68	554.998,68	554.998,68	576.298,68	590.998,68	607.498,68
PRESENTISMO	26.329,93	27.749,93	27.749,93	28.814,93	29.549,93	30.374,93
ASISTENCIA PERFECTA	57.925,85	61.049,85	61.049,85	63.392,85	65.009,85	66.824,85
SUELDO BRUTO	610.854,47	643.798,47	643.798,47	668.506,47	685.558,47	704.698,47
VIATICOS	64.000,00	75.000,00	75.000,00	82.500,00	90.000,00	95.000,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO 2024	38.478,38	38.478,38	38.478,38	38.478,38	38.478,38	38.478,38
ACUERDO COMPLEMENTARIO MARZO 2025	28.400,00					
ACUERDO COMPLEMENTARIO ABRIL 2025	21.300,00	21.300,00	21.300,00			
ACUERDO COMPLEMENTARIO MAYO 2025	14.700,00	14.700,00	14.700,00	14.700,00		
ACUERDO COMPLEMENTARIO JUNIO 2025	8.250,00	8.250,00	8.250,00	8.250,00	8.250,00	
ACUERDO COMPLEMENTARIO JULIO 2025	8.250,00	8.250,00	8.250,00	8.250,00	8.250,00	
ACUERDO COMPLEMENTARIO SEPTIEMBRE 2025		62.550,00	62.550,00	62.550,00	62.550,00	62.550,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO NOVIEMBRE 2025				15.350,00	15.350,00	15.350,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO DICIEMBRE 2025					15.350,00	15.350,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO ENERO 2025						14.250,00
ASIGNACION NO REMUNERATIVA	247.833,00	247.833,00	247.833,00	247.833,00	247.833,00	247.833,00
NUEVO SUELDO CONFORMADO	\$ 1.042.065,85	\$ 1.120.159,85	\$ 1.120.159,85	\$ 1.146.417,85	\$ 1.171.619,85	\$ 1.193.509,85

RAMA LIMPIEZA ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA						
S.O.E.L.S.A.C.	ago-25	sept-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26
SUELDO BASICO	621.816,70	655.716,70	655.716,70	681.416,70	699.516,70	720.516,70
PRESENTISMO	31.090,84	32.785,84	32.785,84	34.070,84	34.975,84	36.025,84
ASISTENCIA PERFECTA	68.399,84	72.128,84	72.128,84	74.955,84	76.946,84	79.256,84
SUELDO BRUTO	721.307,37	760.631,37	760.631,37	790.443,37	811.439,37	835.799,37
VIATICOS	64.000,00	75.000,00	75.000,00	82.500,00	90.000,00	95.000,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO 2024	45.617,01	45.617,01	45.617,01	45.617,01	45.617,01	45.617,01
ACUERDO COMPLEMENTARIO MARZO 2025	33.900,00					
ACUERDO COMPLEMENTARIO ABRIL 2025	25.700,00	25.700,00	25.700,00			
ACUERDO COMPLEMENTARIO MAYO 2025	18.100,00	18.100,00	18.100,00	18.100,00		
ACUERDO COMPLEMENTARIO JUNIO 2025	10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	
ACUERDO COMPLEMENTARIO JULIO 2025	10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	
ACUERDO COMPLEMENTARIO SEPTIEMBRE 2025		74.950,00	74.950,00	74.950,00	74.950,00	74.950,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO NOVIEMBRE 2025				19.100,00	19.100,00	19.100,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO DICIEMBRE 2025					19.100,00	19.100,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO ENERO 2025						17.300,00
ASIGNACION NO REMUNERATIVA	289.783,00	289.783,00	289.783,00	289.783,00	289.783,00	289.783,00
NUEVO SUELDO CONFORMADO	\$ 1.219.407,38	\$ 1.310.781,38	\$ 1.310.781,38	\$ 1.341.493,38	\$ 1.370.989,38	\$ 1.396.649,38

RAMA LIMPIEZA ADMINISTRATIVO DE PRIMERA						
S.O.E.L.S.A.C.	ago-25	sept-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26
SUELDO BASICO	710.827,72	750.127,72	750.127,72	780.127,72	801.427,72	826.827,72
PRESENTISMO	35.541,39	37.506,39	37.506,39	39.006,39	40.071,39	41.341,39
ASISTENCIA PERFECTA	78.191,05	82.514,05	82.514,05	85.814,05	88.157,05	90.951,05
SUELDO BRUTO	824.560,16	870.148,16	870.148,16	904.948,16	929.656,16	959.120,16
VIATICOS	64.000,00	75.000,00	75.000,00	82.500,00	90.000,00	95.000,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO 2024	52.202,38	52.202,38	52.202,38	52.202,38	52.202,38	52.202,38
ACUERDO COMPLEMENTARIO MARZO 2025	39.300,00					
ACUERDO COMPLEMENTARIO ABRIL 2025	30.000,00	30.000,00	30.000,00			
ACUERDO COMPLEMENTARIO MAYO 2025	21.300,00	21.300,00	21.300,00	21.300,00		
ACUERDO COMPLEMENTARIO JUNIO 2025	12.700,00	12.700,00	12.700,00	12.700,00	12.700,00	
ACUERDO COMPLEMENTARIO JULIO 2025	12.700,00	12.700,00	12.700,00	12.700,00	12.700,00	
ACUERDO COMPLEMENTARIO SEPTIEMBRE 2025		86.850,00	86.850,00	86.850,00	86.850,00	86.850,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO NOVIEMBRE 2025				22.700,00	22.700,00	22.700,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO DICIEMBRE 2025					22.700,00	22.700,00
ACUERDO COMPLEMENTARIO ENERO 2025						20.200,00
ASIGNACION NO REMUNERATIVA	333.022,00	333.022,00	333.022,00	333.022,00	333.022,00	333.022,00
NUEVO SUELDO CONFORMADO	\$ 1.389.784,54	\$ 1.493.922,54	\$ 1.493.922,54	\$ 1.528.922,54	\$ 1.562.530,54	\$ 1.591.794,54







Angel Abel Fernandez Vialto
 Secretario Adjunto
 S.O.E.L.S.A.C.

ALBERTO BLASCO
 TESORERO
 CA SE GE

Lucas Leonardo Dagatti
 PRESIDENTE
 ASSEGE

SERGIO NICOLÁS PITTIPALDI
 SECRETARIO GENERAL
 S.O.E.L.S.A.C.

GUSTAVO ADOLFO PES
 SECRETARIO TESORERO
 S.O.E.L.S.A.C.